



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º3411-2023-UNC Cajamarca, 14 de diciembre de 2023

Visto, el Oficio n.º044-2023-DU-UNC, de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por el M. Cs. Juan Francisco Urteaga Becerra, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el **Expediente Administrativo n.º0128566-2023-UNC**, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario n.º1224-2023-UNC, de fecha 19 de abril de 2023, se aprueba el Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2023 de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, mediante Oficio n.º044-2023-DU-UNC, de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por el M. Cs. Juan Francisco Urteaga Becerra, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, expone una serie de situaciones respecto a la elaboración y aprobación del Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2023;

Que, de los errores señalados, a través del artículo 212.1 del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se reconocen dos tipos de errores en los actos administrativos, rectificables con efecto retroactivo; estos son los errores materiales y aritméticos.

Así, respecto de los actos administrativos que contienen errores materiales tienen, en realidad, una anomalía en la exteriorización de la declaración jurídica que es su objeto, sin perjuicio de que esta sea igualmente una declaración plenamente válida, pues los mismos no afectan la voluntad de la administración que es totalmente deducible de sus precedentes documentales, dichos errores, deberán ser rectificadas del modo y forma de comunicación o publicación que adoptó el acto original;

Que, ahora bien, de lo descrito por el Defensor Universitario se advierte que, en efecto, se habría consignado, en la portada del documento de gestión, a Defensoría Universitaria como el órgano que se encargó de la elaboración del Plan, lo que aparentemente no correspondería con la realidad de los hechos, **configurándose un error material**;

Siendo así, la rectificación correspondiente deberá ser realizada mediante Resolución de Consejo Universitario, de conformidad con lo señalado precedentemente.



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°3411-2023-UNC Cajamarca, 14 de diciembre de 2023

Es distinta la situación en lo referente a la Base Legal y Formatos de Referencia que constan y conforman los anexos del Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2023 de la Universidad Nacional de Cajamarca; que fueron observados oportunamente, también, por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°79-2023/KSCQ-OAJ-UAJ-UNC, en el cual se señaló:

(...) a efectos de la corrección de todos los aspectos del Instrumento que se pretende aprobar, es conveniente realizar las siguientes precisiones:

- a. En la base normativa que consta en la propuesta, se ha citado la Resolución Viceministerial N° 294-2019-MINEDU que aprobó en su momento los "Lineamientos para la elaboración de documentos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria"; sin embargo, dicha norma fue derogada por la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, por lo que deberá ser actualizado dicho aspecto y en concordancia, resulta elemental la actualización de los documentos pertinentes, anexos al Plan de Prevención, como son:
 - Formato referencial de presentación de queja o denuncia por actos de hostigamiento sexual - ámbito educativo, universidades.
 - Instructivo para llenar los formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado.
- b. En el cronograma de actividades únicamente se ha incluido el "Revisar el Reglamento para la Prevención y Sanción en los casos de Hostigamiento o Acoso Sexual de la UNC", por lo que, si bien es factible entender que a partir de dicha revisión se podrán definir las actividades que corresponda realizar, se recomienda incluir dicha situación como una obligación en el numeral nueve (Cronograma de actividades) del Instrumento en cuestión, de lo contrario la disposición resultaría limitativa o -incluso- poco constrictiva a la subsecuente programación de las actividades que coadyuvarán a cumplir las metas establecidas en el mismo Plan, así como a la implementación de las medidas que detalle el Reglamento para la Prevención y Sanción en los casos de Hostigamiento o Acoso Sexual de la UNC.
- c. Finalmente en el Objetivo General se ha consignado erróneamente el año al que corresponde el Plan, debiendo ser lo correcto: "Desarrollar y aplicar el Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2023 (...)".

Que, mediante Oficio n.°1061.2023-UNC-OAJ/D, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala:

En ese sentido, es recomendable que Consejo Universitario deje sin efecto el Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2023 de la Universidad Nacional de Cajamarca, y en atención a la proximidad de la culminación del año durante el cual este se encontraría vigente; se elabore y apruebe el nuevo Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2024, contemplándose en esta ocasión las recomendaciones señaladas precedentemente, así como las que realice Defensoría Universitaria y demás órganos afines.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató en la documentación mencionada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: a) **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo Universitario n.°1224-2023-UNC, de fecha 19 de abril de 2023, mediante la cual se aprueba el Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2023 de la Universidad Nacional de Cajamarca; b) **SOLICITAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración del nuevo Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2024, contemplándose en esta ocasión las recomendaciones



Vº Bº: Secretaría General



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°3411-2023-UNC Cajamarca, 14 de diciembre de 2023

señaladas en el Informe Legal N°79-2023/KSCQ-OAJ-UAJ-UNC, así como las que realice Defensoría Universitaria y demás órganos afines;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo Universitario n.°1224-2023-UNC, de fecha 19 de abril de 2023, mediante la cual se aprueba el Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2023 de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración del nuevo Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual 2024, contemplándose en esta ocasión las recomendaciones señaladas en el Informe Legal N°79-2023/KSCQ-OAJ-UAJ-UNC, así como las que realice Defensoría Universitaria y demás órganos afines.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web oficial, Defensoría Universitaria y Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258801 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2023 11:48:44-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 28/12/2023 11:33:17-0500